

El artículo 190 se incumplió porque la Decisión fue adoptada por el Consejo con una falta absoluta de motivación.

(¹) DO n° L 257 de 5. 10. 1994, p. 20.

Recurso interpuesto el 5 de diciembre de 1994 contra la Comisión de las Comunidades Europeas por L'Union Internationale des Chemins de fer (UIC) y NV Nederlandse Spoorwegen

(Asunto T-384/94)

(94/C 386/44)

(Lengua de procedimiento: inglés)

En el Tribunal de Primera Instancia de las Comunidades Europeas se ha presentado el 5 de diciembre de 1994 un recurso contra la Comisión de las Comunidades Europeas formulado por L'Union Internationale des Chemins de fer (UIC) y NV Nederlandse Spoorwegen, representados por el Sr. E.H. Pijnacker Hordijk, Abogado de Boden De Bandt de Brauw Jeantet Lagerlöf & Uría, que designan como domicilio en Luxemburgo el despacho de M^e Luc Frieden, 62, avenue Guillaume.

Los demandantes solicitan al Tribunal de Primera Instancia que:

- Anule totalmente la Decisión 94/663/CEE de la Comisión.
- Con carácter alternativo, anule el artículo 2 de la Decisión 94/663/CE de la Comisión, así como el artículo 1 de dicha Decisión en la medida en que la duración de la exención se limita a un período inferior a 20 años.
- Adopte cualquier otra medida adicional o alternativa que considere adecuada.
- Condene en costas a la Comisión.

Motivos y principales alegaciones

Mediante el presente recurso, los demandantes solicitan que se anule la Decisión 94/663/CE de la Comisión, de 21 de septiembre de 1994, relativa a un procedimiento de aplicación del artículo 85 del Tratado CE y del artículo 53 del Acuerdo EEE (IV/34.600 — Night Services), que establece una exención condicionada de duración limitada a la prohibición del apartado 1 del artículo 85 del Tratado CE en relación con determinados acuerdos entre la empresa ferroviaria británica European passenger Services Limited, la empresa ferroviaria francesa Société Nationale des Chemins de fer Français, la empresa ferroviaria alemana Deutsche Bahn AG y la empresa ferroviaria nacional neerlandesa NV Nederlandse Spoorwegen. Los motivos por los que se niega la conformidad a Derecho de la Decisión impugnada pueden resumirse de la siguiente forma:

- a) Incumplimiento del artículo 85 del Tratado CE y del artículo 2 del Reglamento (CEE) n° 1017/68 del Consejo, de 19 de julio de 1968, por el que se aplican las normas de la competencia a los sectores de los trans-

portes por ferrocarril, por carretera y por vía navegable, y/o error manifiesto en la apreciación de los hechos relevantes y/o incumplimiento de la obligación de motivar adecuadamente sus decisiones, en la medida en que la Comisión afirmó que la formación del acuerdo de que se trata, relativo a los servicios de transporte ferroviario nocturno de pasajeros entre destinos del Reino Unido y de Europa continental a través del túnel bajo el Canal de la Mancha, tiene por objeto y efecto una restricción de la competencia.

- b) Desviación de poder y/o incumplimiento del Reglamento (CEE) n° 1017/68 en relación con la Directiva 91/440/CEE, en la medida en que la Comisión aplica los apartados 1 y 3 del artículo 85 del Tratado CE de forma tal que priva de eficacia a la Directiva 91/440/CEE del Consejo.
- c) Incumplimiento del apartado 3 del artículo 85 del Tratado CE y del artículo 5 del Reglamento (CEE) n° 1017/68 y/o violación de los principios de proporcionalidad y seguridad jurídica, en la medida en que la duración de la exención es excesivamente corta.

Recurso interpuesto el 13 de diciembre de 1994 contra la Comisión de las Comunidades Europeas por Société Nationale des Chemins de Fer Français (SNCF)

(Asunto T-388/94)

(94/C 386/45)

(Lengua de procedimiento: francés)

En el Tribunal de Primera Instancia de las Comunidades Europeas se ha presentado el 13 de diciembre de 1994 un recurso contra la Comisión de las Comunidades Europeas formulado por la Société Nationale des Chemins de Fer Français (SNCF), con domicilio social en París, representada por M^e Chantal Momège, Abogado de París, que designa como domicilio en Luxemburgo el despacho de M^e Alex Schmitt, 62, avenue Guillaume.

La parte demandante solicita al Tribunal de Primera Instancia que:

- Con carácter principal, anule la Decisión de la Comisión de 21 de septiembre de 1994 en el asunto IV/34.600 — Night Services.
- Con carácter subsidiario, anule el artículo 2 de la Decisión en la medida en que la condición no está justificada, así como el artículo 1 en la medida en que la Comisión concedió una exención cuya duración es inferior a 20 años.
- Adopte cualquier medida que considere adecuada.
- Condene en costas a la Comisión.

Motivos y principales alegaciones

Reproducen los invocados en el marco de los asuntos T-374/94, T-375/94 y T-384/94.